

Página 1 de 10

NIF: Q3918001C

En relación con el expediente tramitado para la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Cantabria por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), para financiar el desarrollo de las acciones en el marco del Programa para la medición de gas radón, visto lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.2.a), 22.3.a) y 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la Universidad de Cantabria por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), para financiar el desarrollo de las acciones previstas en el marco del Programa para la medición de gas radón.

La subvención que se concede se registrará, además de por lo contenido en esta resolución, por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** a favor de la Universidad de Cantabria, con NIF Q3918001C, que se financiará con cargo al crédito presupuestario **01.01.494N.444.02**, del Presupuesto de Gastos del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2026.

CSV: A0610NFX5h5wNwlj2drXOS+fshpXPhrnpC8459



Tercero.- El objeto de la subvención concedida es el desarrollo de un proyecto de investigación que comprende la planificación y ejecución de campañas de medición de radón en puestos de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria a través del Laboratorio de Radiactividad Ambiental de la Universidad de Cantabria (LaRUC), integrado en el Grupo de Investigación "Radiaciones Ionizantes: Radiobiología y Protección Radiológica Ambiental y Hospitalaria".

La investigación que desarrolle el LaRUC comprende la realización de mediciones de concentración de radón mediante metodologías acreditadas, la gestión y análisis de los datos obtenidos, así como la elaboración de informes técnicos que podan ser de utilidad para apoyar las actuaciones del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST) en materia de prevención de riesgos laborales.

Las actuaciones incluidas abarcan, entre otras, la planificación de campañas de medida, la realización de visitas técnicas, la distribución y recogida de detectores, la coordinación con los centros de trabajo y los servicios de prevención, y la emisión de informes parciales y finales.

Plan de medición de radón en puestos de trabajo.

Como base operativa para desarrollar las actuaciones previstas en el proyecto de investigación, el Plan de medición de radón en puestos de trabajo establece su alcance, organización y plazos. Este Plan se articula en campañas periódicas de medición que permiten obtener resultados comparables y representativos en el tiempo.

El Plan incluye actuaciones en distintos tipos de centros y entornos laborales de Cantabria, que se irán concretando a lo largo del proyecto. De forma orientativa, puede incluir mediciones de radón en:

- Centros termales y balnearios.
- Centros sanitarios, incluidos centros de salud y consultorios.
- Cuevas visitables y otros entornos subterráneos vinculados a actividades espeleológicas.
- Proyectos y actividades mineras en fase de investigación, incluidos trabajos subterráneos.
- Centros educativos u otros edificios públicos con espacios en contacto con el terreno.
- Instalaciones laborales con sótanos o semisótanos de uso habitual.
- Recintos y dependencias de titularidad autonómica o municipal no incluidos en los apartados anteriores.

El número y la selección de los centros y puestos de trabajo a evaluar se determinarán en función de criterios técnicos y preventivos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y materiales.



La metodología de medición de radón se fundamenta en las exigencias establecidas por la normativa vigente, especialmente del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), y de la experiencia del LaRUC con el fin de obtener resultados representativos, comparables y fiables.

Los puestos de trabajo objeto de medición serán identificados conjuntamente con el ICASST, atendiendo a criterios de priorización previamente establecidos. Entre dichos criterios se incluyen, entre otros:

- Ubicación de los puestos en plantas bajas, semisótanos o sótanos.
- Uso y ocupación de los espacios.
- Ubicación geográfica del centro de trabajo.

Una vez identificados los centros y puestos de trabajo, el LaRUC realizará una evaluación técnica previa, que podrá incluir visitas a los centros, con el fin de validar los espacios a medir y determinar el número de detectores necesario para garantizar la representatividad de las mediciones. A cada centro y puesto de trabajo se le asignará un código único que permita la identificación inequívoca de cada localización y asegure la correcta asignación de los detectores durante las distintas fases del proceso de medición.

Las mediciones de radón se llevarán a cabo empleando técnicas acreditadas conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, utilizando principalmente detectores pasivos de trazas nucleares CR-39, adecuados para la determinación de concentraciones medias de radón en periodos prolongados.

La colocación de los detectores se llevará a cabo mediante visitas técnicas del personal del LaRUC, asegurando en todo momento su correcta ubicación conforme a los criterios técnicos establecidos por la legislación. Cada detector se instalará asociado al código previamente asignado al centro y al puesto de trabajo que garantice la identificación inequívoca de la localización medida y la correcta trazabilidad de los resultados obtenidos.

Las mediciones se realizarán mediante campañas de larga duración, estructuradas en periodos aproximados de tres meses, de forma que, cuando proceda, el conjunto de las campañas cubra un periodo representativo anual siguiendo criterios establecidos en la legislación.

Al inicio de cada nuevo periodo de medición, los detectores correspondientes se instalarán de manera simultánea a la retirada de los detectores expuestos durante el periodo anterior, garantizando la continuidad temporal de las mediciones.

CSV: A0610NFX5h5wNwlj2drXOS+fshpXPhrnpC8459



Todo el proceso de medición, desde la preparación y distribución de los detectores hasta el análisis y validación de los resultados, se someterá a los procedimientos de control de calidad del LaRUC, garantizando la trazabilidad metrológica y el cumplimiento de los criterios establecidos en su sistema de gestión acreditado.

En el marco del proyecto de investigación se elaborarán informes de resultados en cada una de las campañas de medición, así como una memoria final integradora, con el fin de documentar adecuadamente las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

- Al finalizar cada campaña de medición se elaborará un informe parcial, en el que se recogerá, al menos, la siguiente información:
 - o Relación de centros y puestos de trabajo evaluados en la campaña.
 - o Metodología aplicada y periodo de exposición de los detectores.
 - o Resultados obtenidos de las mediciones de radón.
 - o Incidencias relevantes detectadas durante el desarrollo de la campaña.
 - o Observaciones técnicas de interés para la interpretación de los resultados.

Estos informes parciales permitirán realizar un seguimiento progresivo de las campañas, facilitar la detección temprana de posibles situaciones de exposición y apoyar la planificación de actuaciones posteriores, cuando proceda.

- Una vez completadas las campañas previstas, el LaRUC elaborará una memoria final, que integrará los resultados obtenidos a lo largo de todo el periodo de medición. Esta memoria incluirá un análisis conjunto de los datos, una descripción global de las actuaciones desarrolladas y una interpretación técnica de los resultados, con propuestas de actuación, si procede.

La memoria final constituirá el documento de referencia de la presente investigación y servirá de apoyo para la valoración global del Programa de medición de radón en puestos de trabajo impulsado por el ICASST.

Comunicación y coordinación con centros de trabajo y servicios de prevención.

Para facilitar el desarrollo de las campañas de medición, se establecerán canales de comunicación y coordinación entre el ICASST, el LaRUC, los centros de trabajo participantes y los servicios de prevención.

Antes del inicio de cada campaña, los centros seleccionados recibirán información sobre los objetivos del Plan, la metodología de medición y el desarrollo de las actuaciones, designándose en cada caso una persona de contacto para la coordinación operativa. Los centros dispondrán además de comunicación directa con el LaRUC para la resolución de dudas durante el proceso de medición.

De forma complementaria, se prevé la realización de acciones informativas dirigidas a los servicios de prevención sobre la exposición al radón en el ámbito laboral, la metodología aplicada y los criterios básicos para la interpretación de los resultados. Además de la organización de charlas informativas en diferentes escenarios para difundir los trabajos de investigación.

Periodo de ejecución.

Las actuaciones subvencionables deberán desarrollarse durante el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2026** y el **31 de julio de 2027**, en los términos establecidos en la presente resolución.

El cronograma propuesto por la beneficiaria tiene carácter estimativo y podrá modificarse en función de las condiciones que presenten la planificación y ejecución de campañas de medición de radón en puestos de trabajo.

Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades programadas y, en todo caso, los siguientes:

- Retribuciones brutas y seguridad social a cargo del empleador por la contratación de personal de investigación para la realización de actividades científico-técnicas.
- Dietas y desplazamientos:
 - o De las campañas periódicas de medición a distintos centros y entornos laborales de Cantabria.
 - o Inscripción a congresos y actividades de divulgación para la presentación de resultados.
- Material fungible: detectores de radón, productos químicos y otros insumos necesarios para la realización de los trabajos.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente en los centros de trabajo, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.

c) Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta resolución, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras

CSV: A0610NFX5h5wNwlj2drXOS+fshpXPhrnpC8459



k) Las demás establecidas en el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria (UC) para la creación de la “Cátedra Prevención Cantabria”, de fecha 29 de julio de 2022 (BOC 28/03/2023) prorrogado mediante Adenda suscrita el 7 de enero de 2026 (BOC 22/01/2026).

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

CSV: A0610NFX5h5wNwlj2drXOS+fshpXPhrnpC8459



Séptimo.- A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, la Universidad de Cantabria deberá presentar una cuenta justificativa que comprenderá:

- a) La memoria final, que integrará los resultados obtenidos a lo largo de todo el periodo de medición.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (según anexo).
 - Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas nóminas y seguros sociales, correspondientes a los gastos de la actividad. La fecha de las facturas deberá estar comprendida dentro del periodo de ejecución y justificación del proyecto.
 - Los justificantes de pago de las facturas, nóminas y seguros sociales, mediante orden de transferencia y copia de extracto bancario. Los pagos deberán haber sido efectuados por la beneficiaria dentro del plazo de ejecución subvencionable y de su justificación.

Para justificar el ingreso de retenciones practicadas a cuenta del IRPF o del IRNR, será necesario aportar copia de los modelos 111 (Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta), del modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas) y, en su caso, del modelo 296 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes). En el caso de que la presentación de los modelos 190 y 296 no ofrezca la posibilidad de generar un justificante de presentación detallado en formato PDF/A, se adjuntará certificado de la Universidad de Cantabria de que dentro de dicho modelo o modelos figuran las retenciones practicadas imputadas a la subvención.

- Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionables.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el día **30 de septiembre de 2027**, inclusive.



Octavo.- El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, la Universidad de Cantabria facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Noveno.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presente resolución y su anexo tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención nominativa que canalizan.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA Y UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,

Ana González Pescador.



Entidad Beneficiaria: _____ NIF: _____

Cod. BDNS: _____ Importe subvención: _____

Importe justificado: _____

Importe sin justificar _____

[illegible]